

parado, sin duda de mucho interés a este respecto, pasando después a analizar en profundidad el papel de las Comunidades Autónomas españolas en los diferentes estadios de participación tanto en la fase ascendente del derecho europeo como en su fase descendente y finalizando con las consiguientes propuestas de reforma constitucional.

La obra finaliza con las pertinentes conclusiones numeradas, en las que se extraen y sintetizan las tesis y propuestas avanzadas a lo largo de la obra por los diferentes autores, dotando así al lector con una visión de conjunto de la problemática abordada y exponiendo, de manera coherente y sistemática, una valiosa colección de aportaciones doctrinales de gran concisión.

La obra contiene, además, un apéndice en el que se recogen aquellas disposiciones de las constituciones de los Estados miembros que se refieren de alguna manera al proceso de integración europeo. Más allá de la mera utilidad como material de consulta que el apéndice pudiera tener, en el contexto general de esta obra, dicho apéndice ha de considerarse una ne-

cesidad metodológica, ya que desde el primer momento, se reconoce la relevancia de atender a las soluciones constitucionales adoptadas por otros Estados miembros, y por ello, las referencias tanto a las constituciones como a la jurisprudencia constitucional de nuestros socios comunitarios son múltiples a lo largo de los diferentes capítulos de este libro.

III. No es tanto la indudable actualidad de las cuestiones abordadas como la calidad dogmática y el rigor metodológico y terminológico lo que hacen que este libro destaque como una de las obras de ineludible referencia para todos aquellos, constitucionalistas o no, que se acerquen a la problemática actual del proceso de constitucionalización de la Unión Europea. No únicamente se aporta un valioso material para la reflexión teórica y para la discusión doctrinal, sino que se avanza propuestas concretas de gran potencialidad práctica, que no es utópico pensar que quizás las podamos ver plasmadas en un futuro constitucional no demasiado lejano.

Sara Iglesias Sánchez

Universidad Complutense de Madrid

ESTELLA DE NORIEGA, A.: *El Control de la Administración Comunitaria a través de la Motivación. Un análisis jurisprudencial*, Edit. Aranzadi, 2005, 161 pp.

Antonio Estella de Noriega, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid, nos presenta un trabajo basado en su segundo ejercicio de oposición a la plaza que ganó en 2003. Su interés por el tema se remonta a 1999, cuando con motivo de su estancia en la Universidad de California, en Berkeley, entabló relación con el Profesor Martin M. Shapiro, por el que manifiesta su más sincero reconocimiento, pero respecto al que disiente en relación con

el tema objeto de este estudio: el control judicial de la administración comunitaria respecto al deber de motivación. Según Shapiro, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) seguiría, con algunas diferencias, las pautas desarrolladas por el Tribunal Supremo norteamericano desde la década de los años 70 hasta mediados los años ochenta; así lo ha sostenido en 1992 y en 2001. Por su parte, Estella de Noriega considera que la jurisprudencia del TJCE no confirma esta

orientación. El estudio de la tesis de Shapiro (Capítulo tercero, pp. 45-84), seguido de lo que el propio Estella de Noriega denomina «análisis empírico» de la misma (Capítulos cuarto y quinto, pp. 85-112, 113-143), y que acompaña de ciertas consideraciones analíticas (Capítulo sexto, pp. 145-149), constituyen la esencia de este trabajo; si bien antes de entrar en ello el autor presenta y delimita su objeto de estudio (Capítulo primero, pp. 19-22) y expone los dos grandes modelos de control del deber de motivación (Capítulo segundo, pp. 23-43).

Aunque el propósito del autor, como advierte en el Capítulo primero (*Introducción*), es analizar la jurisprudencia comunitaria, considera conveniente dedicar el Capítulo segundo (*Para qué y por qué motivar*) a clarificar dos cuestiones. En primer lugar, se plantea para qué motivar y nos presenta dos tesis, la de «la mejor decisión» y la de «la buena decisión», que evalúa acudiendo a las nociones de eficacia (en el resultado de la decisión administrativa) y de eficiencia (en la actuación de la administración), advirtiendo que resulta imposible maximizar ambas. En segundo lugar se pregunta por qué motivar y, como respuesta, recuerda que existen tres formas posibles de abordar los problemas de decisión colectiva (deliberación, negociación, voto), de modo que la motivación, en tanto se enmarca en el modelo de deliberación, no es la única manera de controlar a la administración, pero sí la más adecuada.

Tras estas consideraciones, el Capítulo tercero (*La Tesis de Martin M. Shapiro relativa al Control Judicial de la Administración comunitaria a través de la Motivación*) se dedica íntegramente a analizar la tesis de Shapiro: tras presentarnos la interpretación que hace de la evolución de la jurisprudencia norteamericana sobre

el control de la motivación, pasa a explicarnos por qué y hasta qué punto este autor americano considera que la jurisprudencia comunitaria está avanzando, también, hacia una lectura substantiva de la obligación de motivar. A continuación, Estella de Noriega procede a analizar él mismo la jurisprudencia comunitaria para determinar en qué medida la tesis de Shapiro se ve efectivamente respaldada por la «la evidencia empírica presente y pasada». Para ello, acudiendo al método popperiano de la falsabilidad, cuestiona tanto los antecedentes de conocimiento como la propia teoría. Así, en el Capítulo cuarto (*Una lectura de la Jurisprudencia comunitaria relativa al Control Judicial de la Administración a través de la Motivación I*) se propone falsear los antecedentes de conocimiento analizando las sentencias que dicho autor cita en su artículo de 2001, concluyendo que en su mayoría son un ejercicio de razonabilidad por parte del TJCE ante conductas administrativas no diligentes. En el Capítulo quinto (*Una lectura de la Jurisprudencia comunitaria relativa al Control Judicial de la Administración a través de la Motivación II*), llega a la conclusión de que los tribunales comunitarios tienden a esforzarse por alcanzar un equilibrio entre motivación y eficacia de la actuación administrativa estableciendo exigencias de motivación razonables y prudentes que permitan su control judicial, pero no paralicen o dificulten extraordinariamente la actuación de la administración comunitaria.

Por último, en el Capítulo sexto (*Epílogo*) se plantea por qué la respuesta de los tribunales americanos (tesis de la mejor decisión) y europeos (tesis de la buena decisión) ha sido diferente y llega a la conclusión de que la moderación del TJCE responde al deseo de evitar una ralentización de la actividad de la administración comunitaria, cuestión de gran importancia

debido a la percepción de la administración comunitaria, y muy especialmente de la Comisión, como uno de los motores fundamentales de la integración europea. Consideración de la que, por el contrario, no gozaban las agencias americanas del New Deal.

Como el propio autor advierte, este estudio se plantea como la verificación empírica de la teoría defendida por un relevante autor americano acerca del control judicial del deber de motivación de la administración comunitaria europea. Con

todo, Estella de Noriega nos ofrece finalmente más que el resultado de dicha verificación; tanto desde una perspectiva general, en la medida en que expone y justifica las principales opciones relativas a la motivación, como desde una perspectiva comunitaria europea, ya que no sólo realiza su propia lectura de la jurisprudencia del TJCE sino que, además, propone una explicación a la misma.

Marta Sobrido Prieto
Universidad de A Coruña

HINOJOSA MARTÍNEZ, L. M.: *El reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros*, Ed. Tirant lo Blanch, Tirant Monografías 402, Valencia, 2006, 397 pp.

La obra que presentamos es sin duda un trabajo de destacable importancia, dado que el reparto de competencias entre la Unión y sus Estados miembros es un tema esencial en el desarrollo del Derecho comunitario, y ciertamente brumoso o más bien «caótico» en el Tratado CE, que ha sido aclarado y sistematizado en el «Tratado Constitucional». La insistente y aplazada demanda de los Länder alemanes, ha dado lugar por fin a convertir este tema en una de las cuestiones estrella de la «Convención» previa a la reforma del referido Tratado.

Por ello, casi diez años después de que el Profesor Martín y Pérez de Nanclares se enfrentara ya a este «peliagudo» tema en 1997, en su excelente obra *el sistema de competencias de la Comunidad Europea*, ahora el Profesor Hinojosa retoma la cuestión examinando las novedades del sistema de reparto de competencias en el Tratado de 2004. Pese al fracaso de dicho Tratado «Constitucional» (TC) el empeño del Profesor Hinojosa ha valido la pena puesto que el sistema de reparto de

competencias que ha analizado con gran acierto ha quedado de nuevo en su mayor parte reproducido en el Tratado de Lisboa, lo que mantiene la novedad y la gran actualidad de esta obra. En efecto, sólo hay algunas matizaciones sistemáticas formales (el artículo I-11 del TC pasa a ser el artículo 5 del TUE) y el resto de las disposiciones pasan con el mismo texto al Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión (TFUE) (los artículos I-12, 13, 14, 15 y 17 del TC, ahora son los artículos 2 a 6 del TFUE), mientras que la «cláusula de flexibilidad» (más adecuadamente llamada por el autor, cláusula de «imprevisión competencial») ha vuelto del artículo I-18 del TC al artículo 308 del TFUE ilustrado ahora por algunas precisiones sobre el alcance y límites de su utilización en su 3º párrafo (PESC) y por el artículo 308 bis, por tanto, con muy pocas matizaciones de contenido.

En cuanto al contenido de este libro, se divide en dos partes, y, como era de esperar, la primera parte se refiere al sistema actual de distribución de competen-